



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

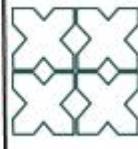
No. Expediente: 1233-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el párrafo décimo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inclusión del principio superior de las personas adultas mayores. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Personas Vulnerables. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Azucena Arreola Trinidad. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 25 de noviembre de 2025. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 25 de noviembre de 2025. |
| 7.- Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. |

II.- SINOPSIS

Instaurar que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de las personas adultas mayores.



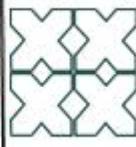
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> | <p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DEL PRINCIPIO SUPERIOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.</p> |
| <p>Artículo 4o..- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Único. Se reforma el párrafo decimoquinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inclusión del Principio Superior de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |

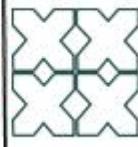


Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

.....

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de las personas adultas mayores, garantizando de manera plena sus derechos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Las personas adultas mayores tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su autonomía e independencia. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores.



...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alan Gutiérrez Mendoza.